

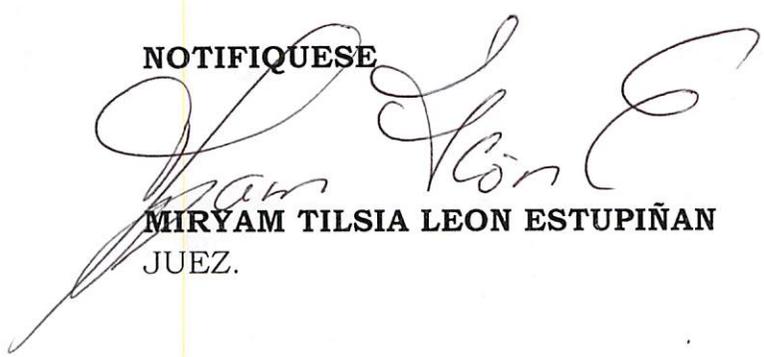
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, OCTUBRE
PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vista la anterior solicitud se le reitera a la profesional del Derecho que debe dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del proveído de agosto 26 de 2019, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se reconoció un LITISCONSORTE del ejecutante, conforme proveído de junio veinte(20) de 2019.

Por lo que en consecuencia una vez se observen las precisas circunstancias que refiere el numeral primero del artículo 597 del C.G.P. que a su tenor reza: "*Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si...*" (Negrillas fuera del texto); se procederá de conformidad.

Finalmente se ordena nuevamente requerir respuesta a los oficios remitidos dentro del presente asunto, tendientes a determinar la ubicación del vehículo aquí encartado.

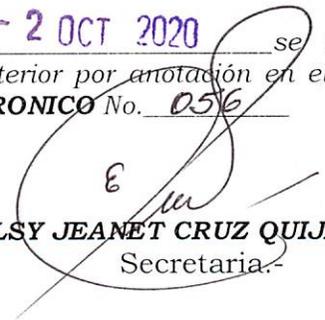
NOTIFIQUESE



MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy - 2 OCT 2020 se notificó el auto anterior por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 056



ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.